



Resolución Jefatural de Administración

N° 26-2025-MTC/20.2

Lima, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 12-2025-MTC/20.2.1.5 del 06 de febrero del 2025, de la Coordinadora de Almacén; el Informe N°168-2025-MTC/20.2.1 de fecha 27 de febrero del 2025, del Jefe de Logística; y el Informe Técnico N° 015-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 27 de febrero del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la rectificación de la Resolución Jefatural de Administración N° 258-2024-MTC/20.2 de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, estando a lo solicitado por la Coordinadora de Almacén, según Memorandum N° 12-2025-MTC/20.2.1.5, e Informes N° 013-2025-MTC/20.2.1.4-CQJR del 3 de febrero del 2025 y N° 014-2025-MTC/20.2.1.4-CQJR del 6 de febrero del 2025, del encargado del Almacén de Estructuras de Puentes – Ancón; sobre rectificación de la Resolución Jefatural de Administración N° 258-2024-MTC/20.2, debido a que se ha evidenciado diferencias entre los valores consignados en dicho resolutivo y lo señalado en el acta de entrega-recepción suscrita el 30 de enero del 2025, diferencias que se han debido a un error humano por parte del especialista de la Dirección de Puentes, ocasionando por ende se incurra en un error material que ha generado una diferencia entre los valores totales consignados en el Artículo 1 y en el Anexo 1 de la Resolución en mención, y lo que finalmente se entregó y consignó en el Acta de Entrega – Recepción suscrita con el representante del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado; siendo necesaria su rectificación;

Que, en consecuencia, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 015-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente aprobar la rectificación del Artículo 1 y Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 258-2024-MTC/20.2, en el extremo que aprueba la afectación en uso de un (01) puente modular por el importe de S/. 810,609.74 (Ochocientos diez mil seiscientos nueve con

Expediente: E-091427-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=5+dv7yMloQw=>



74/100 Soles); así como la inclusión de un ítem que corresponde al componente CB740A – PLACA DE COJINETE y su detalle correspondiente.

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el Artículo 1 y Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 258-2024-MTC/20.2 de fecha 18 de diciembre del 2024, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Afectación en Uso de un **(01) puente modular nuevo Harzone CB200A-2 de 42.67 m de longitud de configuración TSR3 de una vía sin pasarela**, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por el importe de: **S/. 814,133.24 (Ochocientos catorce mil ciento treinta y tres con 24/100 soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución; a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, representado por su Director Ejecutivo el Sr. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA, identificado con DNI 08299411, con domicilio en Jirón Camaná N° 678, Piso 11, Cercado de Lima, para su instalación en el proyecto denominado Puente Paucaraya en el distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes en la región Apurímac

Anexo 1

VALORIZACIÓN DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS DEL PUENTE NUEVO HARZONE DE 42.67 m DE LUZ DE UNA VIA SIN PASARELA – PUENTE PAUCARAYA (CHALHUANCA / AYMARAES / APURIMAC), A SER AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	84	Unid.	338.50	28,434.00	3198.050000	268,636.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	576	Unid.	0.57	328.32	9.575000	5,515.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	72	Unid.	176.60	12,715.20	1872.750000	134,838.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
4	CB370A	BULÓN DE PANEL	240	Unid.	3.00	720.00	28.014000	6,723.36	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
5	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	480	Unid.	0.02	9.60	0.100050	48.02	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
6	CB400A	TRANVESERO -EW	15	Unid.	587.50	8,812.50	6229.875000	93,448.13	CTO. 94-2023-MTC/20.2
7	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	90	Unid.	1.00	90.00	9.575000	861.75	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB500A	ARRIOSTRA2	52	Unid.	8.90	462.80	84.260000	4,381.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
9	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	78	Unid.	0.70	54.60	6.664000	519.79	CTO. 172-2019-MTC/20.2





Resolución Jefatural de Administración

Nº 26-2025-MTC/20.2

Lima, 28 de febrero de 2025

10	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24x80	256	Unid.	0.44	112.64	5.250000	1,344.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
11	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	70	Unid.	0.35	24.50	3.523600	246.65	CTO. 107-2020-MTC/20.2
12	CB510A	ARRIOSTRA1	30	Unid.	9.00	270.00	77.505400	2,325.16	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
13	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	54	Unid.	16.40	885.60	153.200000	8,272.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
14	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	26	Unid.	20.50	533.00	191.500000	4,979.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
15	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	28	Unid.	50.30	1,408.40	533.250000	14,931.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
16	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	28	Unid.	14.00	392.00	130.220000	3,646.16	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	93.375000	560.25	CTO. 94-2023-MTC/20.2
18	CB600A	CUBIERTA LATERAL	28	Unid.	889.60	24,908.80	7717.450000	216,088.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	168	Unid.	0.40	67.20	3.830000	643.44	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	180	Unid.	0.40	72.00	3.830000	689.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	180	Unid.	0.01	1.80	1.915000	344.70	CTO. 107-2020-MTC/20.2
23	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	14	Unid.	220.40	3,085.60	1841.732100	25,784.25	CTO. 107-2020-MTC/20.2
24	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	1018.125000	2,036.25	CTO. 94-2023-MTC/20.2
25	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	6	Unid.	91.80	550.80	973.500000	5,841.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
26	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	24	Unid.	2.00	48.00	19.150000	459.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB710A	POSTE FINAL MACHO	6	Unid.	83.80	502.80	888.750000	5,332.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
28	CB720A	COJINETE FIJO	6	Unid.	16.60	99.60	175.875000	1,055.25	CTO. 94-2023-MTC/20.2
29	CB730A	COJINETE MOVIL	6	Unid.	16.10	96.60	170.625000	1,023.75	CTO. 94-2023-MTC/20.2
30	CB740A	PLACA DE COJINETE	12	Unid.	27.70	332.40	293.625000	3,523.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
								85,293.36	814,133.24

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	519.79
ADENDA1-172-2019-MTC/20.2	S/	9,096.55
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	540,583.28
CTO. 94-2023-MTC/20.2	S/	263,933.63
TOTAL	S/	814,133.24

Expediente: E-091427-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=5+dv7yMloQw=>



ARTÍCULO 2.- Disponer la plena vigencia de los artículos de la Resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Adjuntar copia fedateada del presente acto administrativo, al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución en las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ALBERTO BLAS ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

